



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 128/2020  
Fecha Resolución: 16/03/2020

**D<sup>a</sup>. Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla),**

**ASUNTO: MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN AL COVID-19**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

En este contexto, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Concretamente, en su artículo 7, prevé sendas limitaciones para la libre circulación de personas, determinando complementariamente, en su disposición adicional tercera, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos, en tanto en cuanto mantenga vigencia el mencionado estado de alarma.

Se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales, es decir aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento.

En virtud del mismo, y con objeto de facilitar las recomendaciones de las autoridades sanitarias orientadas a asegurar un distanciamiento social, **se establecen las siguientes medidas de aplicación en este Ayuntamiento:**

PRIMERO.- Preferencia absoluta por el trabajo a turnos, con el fin de minimizar los contactos. En la elección de turnos, se dará preferencia a los empleados/as municipales con menores de 12 años o con mayores dependientes a su cargo, con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

SEGUNDO.- Jornada de trabajo: El turno de mañana será desde las 7'30 h., hasta las 14,00 h. y el de tarde desde las 14'30 h., hasta las 21,00 h. Prohibición de salida del centro de trabajo durante la jornada laboral, salvo casos expresamente autorizados.


TERCERO.- El personal de SAD, Policía Local y personal de limpieza y mantenimiento, mantendrá su régimen específico.

CUARTO.- Todos los centros de trabajo permanecerán cerrados a los ciudadanos. Hay que recordar que el Decreto del Estado de Alarma establece la suspensión de los plazos administrativos. Canalizar cualquier gestión a través de la sede electrónica y la atención telefónica. Dentro de los centros de trabajo sólo podrá haber empleados municipales, salvo autorización expresa.

QUINTO: Permanecerán en su domicilio y a disposición del Ayuntamiento, las siguientes personas consideradas como integrantes de grupos de riesgo, siempre que lo soliciten:

- Las empleadas y empleados públicos mayores de 60 años y los que acrediten que padecen cuadros con hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, inmunodeficiencias.

Código Seguro De Verificación:	buBEx974uz5yOA9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez	Firmado	16/03/2020 14:10:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/buBEx974uz5yOA9IoM9AMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/buBEx974uz5yOA9IoM9AMA==</a>		





- Mujeres embarazadas, o que se encuentren dando lactancia natural, siempre que ello suponga riesgo de exposición al nuevo Coronavirus SARS-COV-2

Las personas incluidas en estos grupos, siempre que sea posible, realizarán sus funciones mediante teletrabajo.

SEXO.- Respecto al mantenimiento de los viajes de trabajo fuera del ámbito municipal, se deberán posponer todos los que no sean imprescindibles en relación con la prestación de los servicios.

En la medida de lo posible, se procurará restringir al máximo reuniones de trabajo que no sean absolutamente imprescindibles.

SÉPTIMO.- Se suspenden todos los procesos selectivos en curso, en tanto mantenga su vigencia el estado de alarma, o en su caso, las prórrogas del mismo.

**Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa en Benacazón en la fecha arriba indicada.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	buBEx974uz5yOA9IoM9AMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juana Maria Carmona Gonzalez	Firmado	16/03/2020 14:10:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/buBEx974uz5yOA9IoM9AMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/buBEx974uz5yOA9IoM9AMA==</a>			